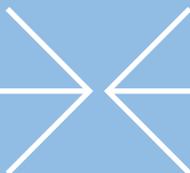


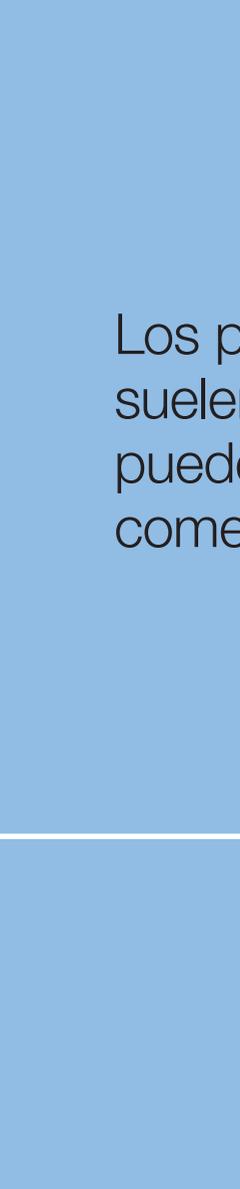
Guía sobre la mediación de la OMPI



WIPO | ADR

Arbitration
and Mediation
Center



A vertical blue bar on the left side of the page, extending from the top to the bottom, with a white horizontal line near the bottom.

Los procedimientos judiciales suelen ser costosos y largos, y pueden perjudicar las relaciones comerciales.



Las partes optan cada vez más por los métodos alternativos de solución de controversias (métodos ADR, por sus siglas en inglés).



En los métodos ADR se contemplan distintas maneras de solucionar los conflictos entre dos o más partes sin recurrir a la vía judicial convencional.

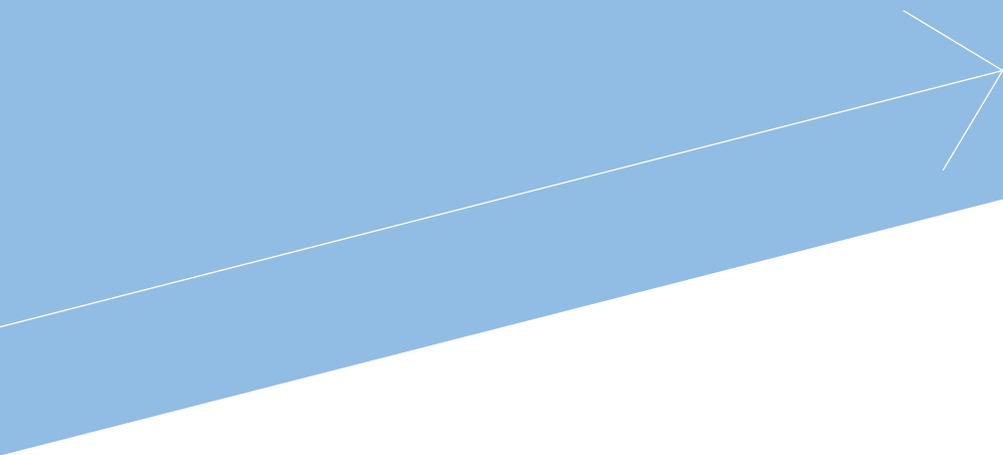
Para la mayoría de las controversias de propiedad intelectual (PI) y de tecnología se encuentra más de un método ADR adecuado, tales como la mediación, el arbitraje o la decisión de experto. Si se gestionan bien, los métodos ADR pueden ahorrar tiempo y dinero, así como proporcionar otras ventajas.

El Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (el Centro de la OMPI) pone a disposición métodos ADR de carácter neutral, internacional y sin ánimo de lucro, que permiten lo siguiente:

- solucionar controversias de PI, de tecnología y comercial;
- controlar el proceso de solución de controversias;
- seleccionar mediadores, árbitros o expertos con experiencia;
- dirimir las controversias en un procedimiento confidencial; y
- entablar, continuar o mejorar relaciones comerciales beneficiosas.

El objetivo principal del Centro de la OMPI es ofrecer a las partes interesadas de la PI medios para solucionar sus controversias de manera que ahorren tiempo y dinero.

La mediación se utiliza cada vez más como método para solucionar controversias en los ámbitos de la PI y la tecnología, así como en el ámbito comercial.



En parte, este mayor interés refleja la insatisfacción en costes, retrasos y duración excesiva de los procesos judiciales.

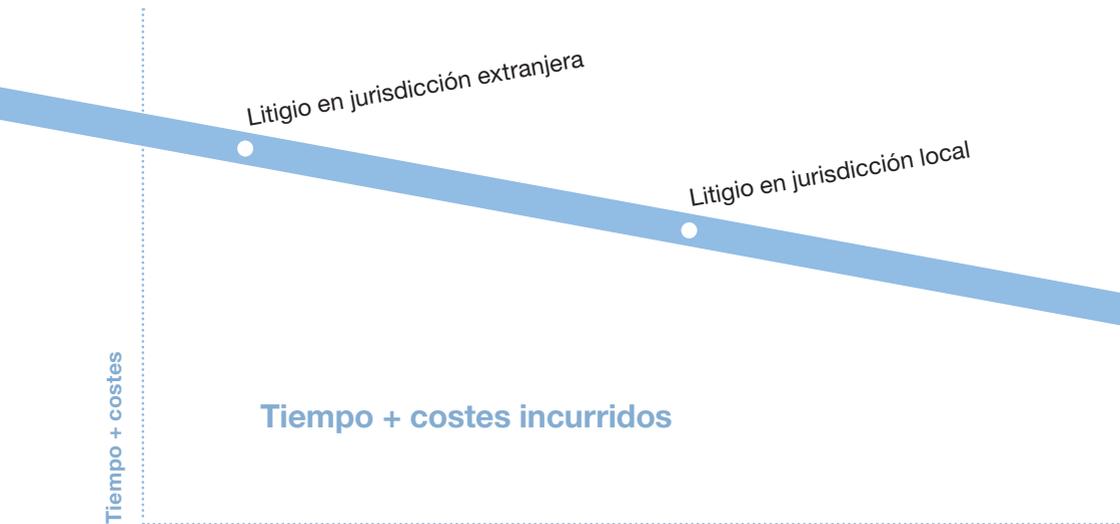
El aumento de interés se debe también a las ventajas de la mediación, en particular su atractivo como vía de solución de controversias que otorga a las partes el pleno control sobre el procedimiento y sobre el resultado de ese procedimiento.

La mediación ha demostrado ser un método eficaz para lograr resultados beneficiosos para ambas partes de una controversia. Sin embargo, todavía es un procedimiento de solución de controversias desconocido para muchos posibles usuarios.

El objetivo de la presente publicación es responder a las preguntas que se puedan plantear los posibles usuarios. En ella se ofrece una introducción sobre la mediación basada en la amplia experiencia del Centro de la OMPI; se presentan las principales características y ventajas de la mediación; y se explica el funcionamiento práctico de la mediación en virtud del Reglamento de Mediación de la OMPI mediante ejemplos reales y estudios de casos.

La finalidad es ilustrar a las partes interesadas para que se planteen si la mediación es una opción adecuada para satisfacer sus necesidades en la solución de controversias.

Solución de controversias en materia de PI



Fuente: WIPO International Survey on Dispute Resolution in Technology Transactions (<https://www.wipo.int/amc/en/center/survey/results.html>)

Mediación

Se trata de un procedimiento **informal y consensuado** en el que un tercero neutral, el **mediador**, **ayuda** a las partes a solucionar la controversia, sobre la base de los **intereses** respectivos de ambas partes.

El mediador **no puede imponer** una decisión.

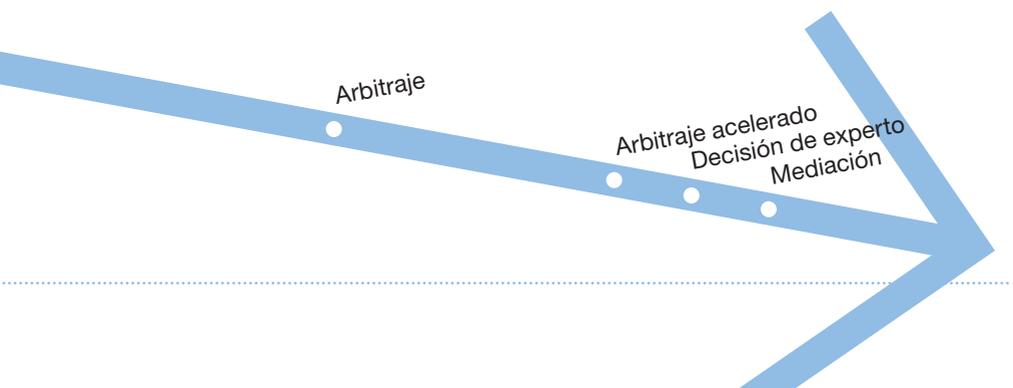
El acuerdo de solución alcanzado tiene los mismos efectos jurídicos que un contrato.

La mediación **deja abierta la opción de acudir a la vía judicial o al arbitraje**.

Arbitraje

Se trata de un procedimiento consensuado **de carácter más formal** en el que las partes someten su controversia a uno o varios árbitros para que dicten una **decisión vinculante y definitiva (un “laudo”)** basándose en los respectivos **derechos y obligaciones** de las partes, y **ejecutable en virtud del derecho arbitral**.

Siendo una alternativa privada, el arbitraje generalmente **excluye la vía judicial**.



Arbitraje acelerado

Se trata de una forma de arbitraje en la que se dicta un laudo en un **plazo menor** y a un **costo reducido**.

El tribunal arbitral suele consistir de un **árbitro único**.

Decisión de experto

Se trata de un procedimiento **consensuado** en el que las partes someten una **cuestión específica** (por ejemplo, una cuestión técnica) a uno o más expertos que **adoptan una decisión** sobre el asunto.

Las partes pueden convenir que la decisión sea **vinculante**.

¿Qué es la mediación?

La mediación es uno de los métodos alternativos de solución extrajudicial de controversias (ADR) que ofrece el Centro de la OMPI, la cual goza de una creciente popularidad.

La mediación es un procedimiento no vinculante y controlado por las partes

El éxito del procedimiento de mediación depende de que los involucrados deseen continuar en éste durante todo el procedimiento. La naturaleza no vinculante de la mediación también significa que no puede imponerse una decisión a las partes. Cuando una mediación culmina en un acuerdo, dicho arreglo puede ejecutarse como un contrato en virtud de la ley aplicable.

A diferencia de un juez o un árbitro, el mediador no adopta decisiones

La función del mediador no consiste en decidir sobre la controversia, sino en ayudar a que las partes alcancen su propio acuerdo.

La mediación es un procedimiento confidencial

El carácter confidencial promueve la franqueza y la transparencia en el procedimiento, puesto que garantiza a las partes que cualquier admisión, propuesta u oferta realizada para alcanzar un acuerdo no tendrá ninguna consecuencia fuera de la mediación. Como regla general, lo acontecido durante la mediación no puede utilizarse en procedimientos judiciales o de arbitraje posteriores. En el Reglamento de Mediación de la OMPI se establecen disposiciones detalladas dirigidas a preservar la confidencialidad en relación con la existencia y el resultado de la mediación.

La mediación es un procedimiento basado en intereses

En una mediación, las partes pueden guiarse por sus intereses comerciales. Por lo tanto, tienen libertad para elegir un resultado que se oriente tanto al futuro de la relación comercial como a sus comportamientos pasados.

¿Por qué recurrir a la mediación?

La mediación es una opción atractiva para solucionar controversias en la que las partes pueden tener prioridades importantes, tales como:

- **minimizar los costos** que implica la solución de la controversia;
- **mantener el control** sobre el procedimiento de solución de controversias;
- alcanzar un **acuerdo rápidamente**;
- mantener la **confidencialidad** sobre la controversia; o
- conservar o entablar una **relación comercial** entre las partes de la controversia.

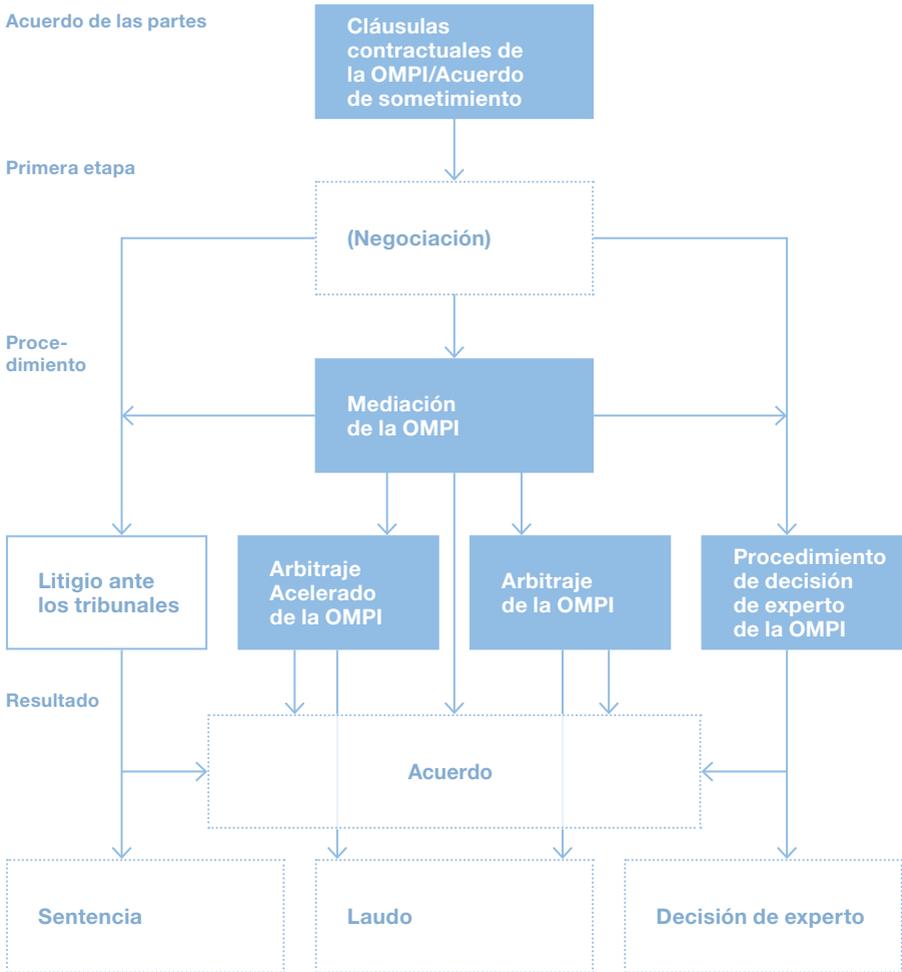
Probablemente lo más importante de la mediación sea que las partes mantienen el control sobre el procedimiento. Cada una de las partes puede dar por concluida la mediación en cualquier etapa, ya sea porque considera que no se realizan avances, que el procedimiento es demasiado costoso o que la contraparte no actúa de buena fe. El compromiso con la mediación puede controlarse en todas las etapas.

Debido a que la mediación tiene un carácter **no vinculante y confidencial**, ésta implica un riesgo mínimo para las partes y genera beneficios significativos. Hay quienes opinan que, aunque no se alcance un acuerdo, la mediación nunca es un fracaso pues hace que las partes determinen los hechos y los problemas de la controversia, lo cual las prepara para un procedimiento arbitral o judicial posterior.

La mediación permite a las partes comprender los puntos fuertes y débiles de los argumentos esgrimidos por cada una de ellas. Asimismo, la mediación brinda la oportunidad de hallar una solución adaptada a los **intereses comerciales** de las partes, y no se limita estrictamente a los derechos y obligaciones de carácter jurídico.

Sin embargo, la mediación no es la solución adecuada para todas las controversias. **Requiere la cooperación de ambas partes**, por lo que probablemente no sea la mejor opción cuando se haya producido un incumplimiento deliberado o de mala fe. Igualmente, cuando el objetivo de una de las partes es obtener una opinión neutral sobre una cuestión que plantea una auténtica diferencia, con la finalidad de sentar un precedente o de justificar su conducta públicamente respecto de una cuestión controvertida, la mediación quizá no sea el procedimiento adecuado.

Opciones ADR de la OMPI



Vías para acceder a la mediación de la OMPI

Las partes someten sus controversias a la mediación de la OMPI a través de una **cláusula en el contrato** o, en ausencia de esta, mediante un **acuerdo de sometimiento** o, como alternativa, una **solicitud unilateral** de mediación de la OMPI.

Cláusula contractual de mediación bajo el Reglamento de la OMPI

Es la forma más frecuente de solicitar la mediación de la OMPI.

Acuerdo de sometimiento a mediación bajo el Reglamento de la OMPI

En ausencia de un acuerdo previo, las partes pueden decidir someterse a la mediación de la OMPI tras el surgimiento de la controversia.

Solicitud unilateral de mediación de la OMPI presentada por una de las partes

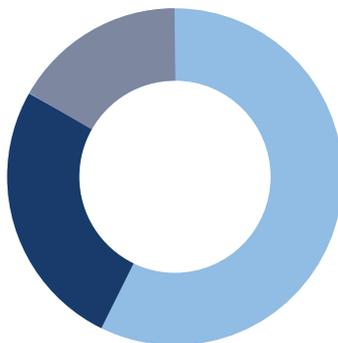
Como alternativa, una parte puede proponer que la controversia se someta a la mediación de la OMPI, para lo que debe comunicar la propuesta a la contraparte y al Centro de la OMPI.

Referencia por los tribunales

Durante un procedimiento judicial, las partes tienen la oportunidad de remitir su controversia a la mediación de la OMPI, ya sea a propuesta del tribunal o por acuerdo entre ellas.

Para cualquiera de las opciones para someter una controversia a mediación, la OMPI ofrece **modelos de cláusulas y de acuerdos de sometimiento** (página 14). Las partes pueden **configurar el proceso de mediación en esas cláusulas**, que pueden contener, por ejemplo, el lugar y el idioma de los procedimientos.

Casos de solución extrajudicial de controversias en el marco de la OMPI



- 57% Cláusula contractual
- 26% Acuerdo de sometimiento
- 17% Solicitud unilateral

Ejemplos de casos de mediación de la OMPI

	Controversias contractuales	Controversias extracontractuales
Contrato	Acuerdo de licencia de software	No aplica
Controversia	La diferencia radica en si el licenciataria tiene derecho a permitir a las partes afiliadas acceder al software y si es necesario, abonar tasas adicionales por concepto de licencia debido al uso realizado por esos terceros.	Coexistencia de marcas: evitar la confusión entre marcas parecidas y regular el uso futuro.
Partes	Una empresa de desarrollo de software de los Estados Unidos de América y un proveedor de servicios de telecomunicaciones de los Países Bajos.	Una empresa estadounidense, dos italianas y una española.
Base	Cláusula contractual por la que se someten las controversias a la mediación de la OMPI seguida de un procedimiento de arbitraje acelerado.	Las partes decidieron acudir a la mediación de la OMPI mediante un acuerdo de sometimiento.
Procedimiento	Teniendo en cuenta el criterio de las partes, el Centro de la OMPI propuso, como posibles mediadores, a varios candidatos con experiencia en licencias de software y nombró a un mediador de acuerdo con las preferencias de las partes. El mediador se reunió con las partes en una sesión de dos días de duración que tuvo lugar en Washington, DC.	Idiomas del procedimiento: inglés, italiano y español. De la lista de candidatos propuesta por el Centro de la OMPI, las partes seleccionaron un mediador que contaba con conocimientos especializados en derecho europeo de marcas y hablaba con fluidez el inglés y el italiano. El mediador se reunió con las partes en una sesión de dos días de duración que tuvo lugar en Milán.
Resultado	Las partes llegaron a un acuerdo sobre un marco aceptable y resolvieron múltiples cuestiones en controversia. Con la ayuda de las opciones creadas durante la mediación, tras la conclusión de la mediación las partes prosiguieron las negociaciones directas para abordar las diferencias restantes.	Un acuerdo de solución global que comprende todas las cuestiones de la controversia.
Duración	Dos meses	Cuatro meses

Procedimientos ante una Oficina de PI

No aplica

Prolongada controversia transfronteriza comercial y de PI: oposiciones contra solicitudes de registro de marca.

Una empresa de Singapur y empresas con vínculos comerciales con sede en Indonesia, Malasia y Singapur.

Las partes acuerdan someter a la mediación de la OMPI todas las oposiciones de marca, con el fin de solucionar de forma consolidada todos los procedimientos pendientes.

Las partes deciden escoger como mediador a un abogado de PI de Singapur, propuesto por el Centro de la OMPI. Se celebra una reunión de un día en Singapur.

Las partes alcanzan un acuerdo de solución de carácter regional en materia de marcas y otras controversias comerciales.

Cuatro meses

Procedimientos judiciales

No aplica

Incumplimiento de contrato en el contexto de un acuerdo de colaboración para el desarrollo de un anticuerpo humano para el tratamiento de una enfermedad grave.

Una empresa alemana y una empresa franco-estadounidense.

Tras litigar ante los tribunales durante más de un año, las partes aceptaron la propuesta del juez de someter la controversia a un procedimiento de mediación y presentaron una solicitud conjunta de mediación ante el Centro de la OMPI.

El Centro de la OMPI presentó a las partes una lista con cinco candidatos, que escogieron a un abogado de PI estadounidense con experiencia considerable en materia de mediación.

Las partes alcanzaron un acuerdo de solución.

Seis meses

Solicitud unilateral (extracontractual)

No aplica

Supuesta infracción de los derechos de patente del solicitante por la utilización de varias patentes en la fabricación de un artículo vendido en Europa.

Empresas fabricantes con sede en China y en los Estados Unidos de América.

La empresa china presentó una solicitud de mediación de la OMPI con arreglo al artículo 4 del Reglamento de Mediación de la OMPI.

No aplica

Las partes reanudaron las negociaciones tras la solicitud unilateral. La empresa estadounidense detuvo las ventas del producto objeto de la controversia en los países europeos.

Un mes

Cláusulas contractuales y acuerdos de sometimiento recomendados de la OMPI

Las controversias se someten consensualmente a los procedimientos de solución de controversias de la OMPI. Para facilitar el acuerdo entre las partes, el Centro de la OMPI ofrece unas cláusulas contractuales (por las que se someten las controversias futuras sobre un contrato específico) y unos acuerdos de sometimiento (para las controversias existentes, incluidas las remitidas por los tribunales) recomendados.

La OMPI ofrece los siguientes **modelos de cláusulas de mediación**:

- Mediación
- Mediación seguida, en ausencia de solución, de arbitraje [acelerado]
- Mediación seguida, en ausencia de solución, de decisión de experto
- Mediación seguida, en ausencia de solución, de procedimiento judicial

Las cláusulas contractuales y acuerdos de sometimiento recomendados de la OMPI están disponibles en varios idiomas, a saber el alemán, el árabe, el chino, el coreano, el francés, el griego, el inglés, el japonés, el portugués y el ruso.

Normalmente, el 40% de los casos de mediación, arbitraje y arbitraje acelerado que se presentan al Centro de la OMPI contienen una **cláusula escalonada** en la que se escoge la mediación de la OMPI seguida, en ausencia de solución, de arbitraje o arbitraje acelerado en el marco de la OMPI.

El Centro de la OMPI también ofrece modelos de cláusulas para sus otros procedimientos de solución extrajudicial de controversias:

- Arbitraje
- Arbitraje acelerado
- Decisión de experto

Todos los modelos de cláusulas del Centro de la OMPI están disponibles en el enlace siguiente: www.wipo.int/amc/es/clauses

Para ayudar a las partes con la selección o adaptación de cláusulas y acuerdos de sometimiento, el Centro de la OMPI pone a disposición el generador de cláusulas **WIPO Clause Generator**: www.wipo.int/amc-apps/clause-generator/index.jsp

Cláusula modelo de mediación de la OMPI

Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas a mediación de conformidad con el Reglamento de Mediación de la OMPI.

La mediación tendrá lugar en [especificar el lugar]. El idioma que se utilizará en la mediación será [especificar el idioma].

Inicio de la mediación por medio de una solicitud unilateral

En la mayor parte de los casos presentados ante la OMPI, una o ambas partes solicitan la mediación sobre la base de una **cláusula en su contrato**. Cuando el contrato no contiene una cláusula de este tipo o no existe un contrato entre las partes, estas pueden solicitar la mediación mediante un **acuerdo de sometimiento**. Otra opción para acceder a la mediación de la OMPI es que una de las partes presente una **solicitud unilateral de mediación**.

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Mediación de la OMPI, **aunque no exista un acuerdo de mediación, una parte puede presentar** por escrito una solicitud de mediación al Centro de la OMPI y a la contraparte. De ser así, el Centro de la OMPI ofrecerá asistencia a la contraparte para examinar la solicitud de mediación y comprender el procedimiento de mediación.

La solicitud unilateral puede ser **de especial utilidad en las controversias por infracciones de PI o en los casos pendientes ante los tribunales**.

El **modelo de solicitud unilateral** de mediación de la OMPI que se presenta a continuación y la guía para el inicio de la mediación están disponibles en el enlace siguiente: www.wipo.int/amc/es/mediation/filing

Solicitud de Mediación OMPI
(Artículo 4 del Reglamento de Mediación de la OMPI)

Nota: La parte solicitante deberá completar las secciones 1 y 2 a). La otra parte deberá completar la sección 2 b).

1. Partes
Sivase proporcionar la siguiente información de contacto:

Parte solicitante	Otra parte
Nombre: País de domicilio: Tel: Correo electrónico: Dirección:	Nombre: País de domicilio: Tel: Correo electrónico: Dirección:
Representado por (si procede): Tel: Correo electrónico: Dirección:	Representado por (si procede): Tel: Correo electrónico: Dirección:

2. Controversia
Sivase proporcionar una breve descripción de la controversia:

a) La parte solicitante acepta someter a mediación la controversia descrita arriba de acuerdo con el Reglamento de Mediación de la OMPI.
Sivase firmar este formulario y remitirlo a arbitr.mail@wipo.int y a la otra parte.
Lugar y fecha: _____
Firma: _____

b) La otra parte acepta someter a mediación la controversia descrita arriba de acuerdo con el Reglamento de Mediación de la OMPI.
Sivase firmar este formulario y remitirlo a arbitr.mail@wipo.int y a la otra parte.
Lugar y fecha: _____
Firma: _____

Reglamento de Mediación de la OMPI

Cuando las partes acuerdan someter una controversia a la mediación de la OMPI, incorporan a dicho acuerdo el **Reglamento de Mediación de la OMPI**. El mediador y las partes determinan conjuntamente su interacción en el **procedimiento de mediación**, mientras que el Reglamento establece un marco procedimental que permite al mediador y las partes concentrarse en la solución de la controversia.

El Reglamento de Mediación de la OMPI desempeña las funciones principales siguientes:

- Establecer el **carácter no obligatorio** del procedimiento (artículos 14 a) y 19 iii).
- Definir la **manera en que se nombrará el mediador** (artículo 7).
- Establecer la manera en que se determinarán los **honorarios del mediador** (artículo 23).
- Orientar a las partes sobre la forma en que se puede **iniciar la mediación y establecer el procedimiento** (artículos 3 a 6 y artículo 13).
- Dar garantías a las partes en cuanto a la **confidencialidad** del procedimiento, las revelaciones que se realicen durante éste y sus resultados (artículos 15 a 18).
- Determinar **la forma en que se repartirán entre las partes las costas del procedimiento** (artículo 25).

Funciones del Centro de la OMPI

El objetivo principal del Centro de la OMPI es **ayudar a las partes a lograr una solución** de sus controversias de PI que sea **rápida y eficaz en función de los costos**. Con esta finalidad, el Centro de la OMPI desempeña activamente las funciones siguientes:

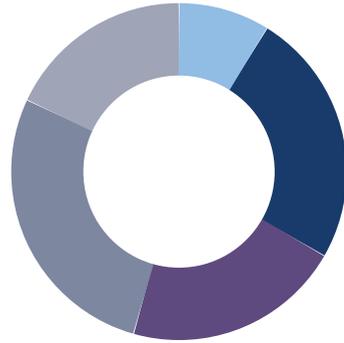
- **ayuda a las partes** a someter la controversia a los procedimientos de solución extrajudicial de controversias de la OMPI;
- **ofrece asistencia a las partes en la selección de árbitros, mediadores y expertos**, de la lista internacional del Centro de la OMPI o de cualquier otra procedencia;
- **establece los honorarios de los árbitros, mediadores y expertos** en consulta con las partes, los árbitros, mediadores y expertos, y administra los aspectos financieros de los procedimientos;
- **sirve de enlace entre las partes y los árbitros, mediadores y expertos** durante todo el proceso con la finalidad de asegurar una comunicación óptima y la eficacia del procedimiento; y
- **organiza los servicios de apoyo que se precisen**, como salas de reuniones.

¿Por qué optar por la mediación de la OMPI?

Cuando las partes escogen someter su controversia al Centro de la OMPI, se benefician de una serie de **ventajas**:

- administración del procedimiento por una **autoridad independiente, internacional** y especializada en controversias de propiedad intelectual y tecnología;
- una **lista internacional de mediadores** especializados en los aspectos técnicos, comerciales y jurídicos de la propiedad intelectual y que poseen experiencia en la mediación comercial internacional;
- un **Reglamento flexible** con disposiciones dirigidas a preservar la confidencialidad;
- una **tasa administrativa moderada**; y
- **salas de reuniones** sin cargo alguno para las mediaciones que se celebren en Ginebra.

Casos sometidos a procedimientos de la OMPI por tipo de controversia



■ Derechos de autor 9%

Arte, Radiodifusión, Entretenimiento, Cine y medios de comunicación, Infracciones, Formatos de TV

■ TIC 25%

Aplicaciones móviles, Externalización, Integración de sistemas, Desarrollo de *software*, Licencias de *software*, Telecomunicaciones

■ Comerciales 21%

Distribución, Energía, Franquicias, Mercadeo, Deporte

■ Patentes 28%

Licencias cruzadas, Infracciones, Licencias, Titularidad, Pools de Patentes, I+D/Transferencia de tecnología, Pago de Regalías

■ Marcas 17%

Coexistencia, Infracciones, Licencias, Oposiciones, Revocaciones

Experiencia práctica de la OMPI

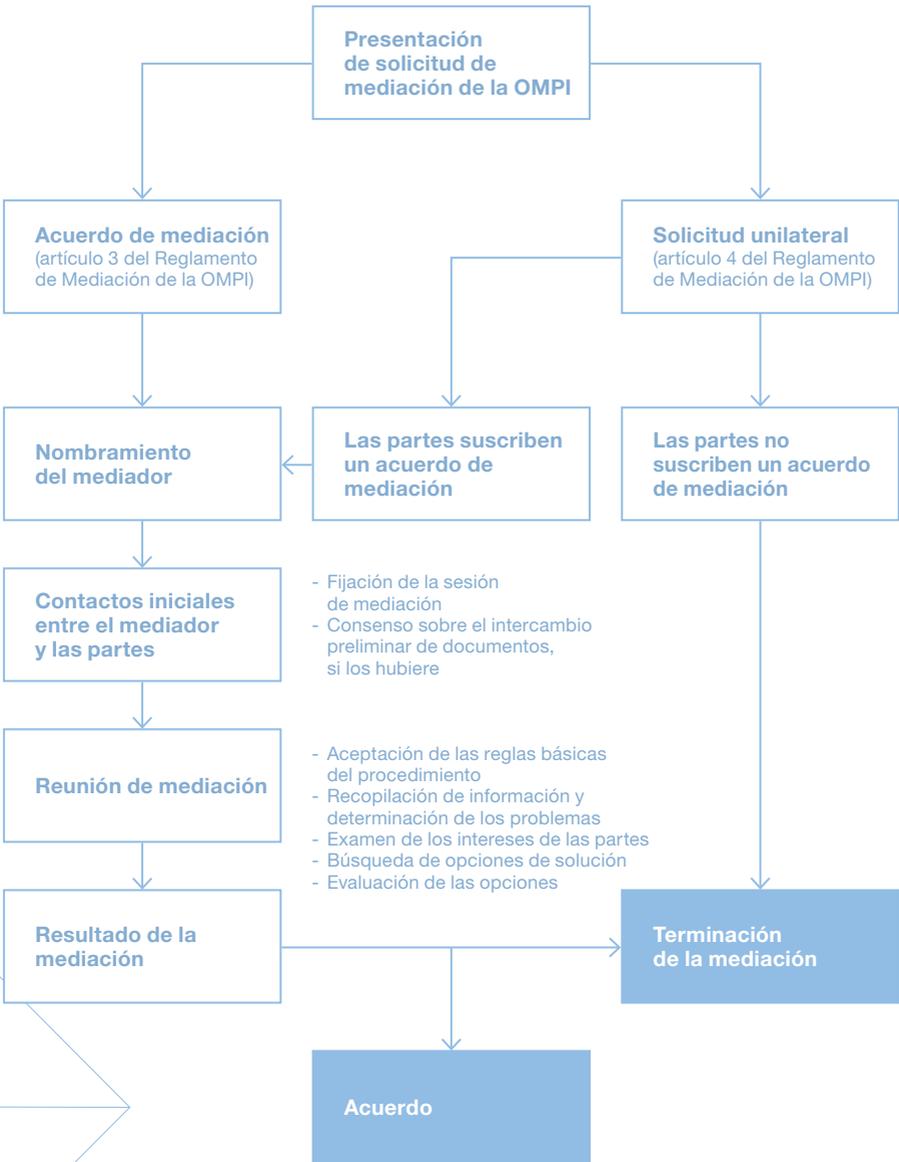
Cuando existe un acuerdo formal de sometimiento a mediación, normalmente el índice de resolución de los casos ante la OMPI es del 70%.

La labor de los mediadores con arreglo al Reglamento de Mediación de la OMPI no se limita a controversias de PI, sino que abarca una **amplia variedad de materias**. Las mediaciones en el marco de la OMPI han versado sobre patentes, marcas, tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), derecho de autor, entretenimiento y otras materias comerciales más generales como la franquicia o la distribución.

Cuando existe un acuerdo formal de sometimiento a mediación, normalmente el índice de resolución de los casos ante la OMPI es del 70%. Aunque no se alcance una solución durante la mediación, las partes pueden seguir beneficiándose de esa experiencia y en ocasiones llegan a un acuerdo de solución en un procedimiento arbitral o judicial posterior, o simplemente a lo largo de comunicaciones ulteriores.

Una función importante del Centro de la OMPI es garantizar que las partes cuenten con el **mediador adecuado** que permita que la mediación se realice con la mayor prontitud y que ayude a alcanzar una solución beneficiosa. Las partes en los procedimientos de mediación administrados por el Centro de la OMPI disponen de la **lista de la OMPI que contiene 2.000 mediadores y árbitros** con experiencia en todos los ámbitos de la PI y la tecnología. Las partes de los procedimientos ante la OMPI no deben seleccionar necesariamente un mediador de la lista de la OMPI, y tienen libertad para escoger cualquier otro mediador.

Etapas principales en la mediación de la OMPI



Funcionamiento: principales etapas del procedimiento de mediación de la OMPI

En la mediación, las **formalidades se reducen al mínimo. Las partes y el mediador deciden** conjuntamente la estructura de la mediación, es decir, elaboran y fijan el procedimiento que se seguirá.

En esta sección se destacan las **etapas principales** en el procedimiento de mediación de la OMPI. Las partes pueden decidir, en todo momento, modificar el procedimiento y organizar la mediación de manera diferente. A continuación se ofrece orientación sobre cómo puede llevarse a cabo un procedimiento de mediación.

1 Primera etapa: el acuerdo de mediación

El punto de partida es el **acuerdo de las partes para someter una controversia a mediación**. Tal acuerdo puede figurar en el contrato que rige una relación comercial entre las partes, como una licencia de PI, por el que las partes estipulan que cualquier controversia que surja en virtud del contrato se someterá a mediación; o puede establecerse con relación a una controversia en particular una vez que ésta haya surgido. El acuerdo entre las partes constituye la base de la solicitud de mediación que debe presentarse al Centro de la OMPI.

Cuando no existe un acuerdo de mediación entre las partes, una de ellas puede presentar una solicitud unilateral (véase la referencia al artículo 4 en la página 16) al Centro de la OMPI y a la contraparte. Si esta consiente, se inicia el procedimiento de mediación.

2 Comienzo del procedimiento de mediación

La solicitud de mediación que da comienzo al procedimiento debe contener la información esencial relativa a la controversia, en particular los nombres de las partes y de sus representantes y cualquier otra indicación que permita ponerse en contacto con ellos, un ejemplar del acuerdo de mediación y una breve descripción de la controversia. Estas indicaciones no tienen por objeto definir las cuestiones en litigio ni delimitar los argumentos; su único objetivo es ofrecer información suficiente para llevar a cabo el procedimiento de mediación.

El mediador debe gozar de la confianza de ambas partes, por lo que es esencial que ambas partes estén plenamente de acuerdo en el nombramiento.

3 Selección y nombramiento del mediador

Una de las etapas fundamentales del procedimiento es la **selección y el nombramiento del mediador**.

Tras recibir la solicitud de mediación, el Centro de la OMPI se pondrá en contacto con las partes o con sus representantes para comenzar el procedimiento de **nombramiento del mediador**. A menos que las partes ya hayan designado un mediador, el **Centro de la OMPI les proporcionará asistencia** mediante el denominado “procedimiento de la lista”, que se realiza en la siguiente forma:

- En función de factores como la materia, la ubicación, la nacionalidad de las partes y las necesidades lingüísticas, el Centro de la OMPI envía a cada parte **una lista de posibles candidatos**, con sus perfiles, en los que figura información completa sobre sus cualificaciones.
- Si las partes no llegan a un acuerdo conjunto respecto a la elección de un mediador, cada una de las partes presenta una **clasificación de los candidatos** por orden de preferencia.
- Tras comprobar la imparcialidad e independencia del mediador, el **Centro de la OMPI realiza el nombramiento** teniendo en cuenta las preferencias expresadas por las partes.

4 Contactos iniciales entre el mediador y las partes

Una vez nombrado, el mediador procede a realizar entrevistas preliminares con las partes, en general mediante una **conferencia telefónica**. El mediador puede elegir entre comunicarse con ambas partes de manera conjunta, lo que a menudo constituye el primer paso, o con cada parte **separadamente**.

Los objetivos de esos contactos preparatorios son los siguientes:

- **presentar al mediador** y definir las funciones de las partes;
- garantizar que las partes tengan **conocimientos generales sobre el procedimiento de mediación**;
- **establecer el programa de trabajo** de la mediación;
- **convenir en la documentación** que debe enviarse al mediador y el plazo para hacerlo; y
- **ponerse de acuerdo sobre la fecha** y el lugar de la **reunión de mediación**, así como sobre la representación de las partes.

5 El marco procedimental de la mediación

El **Reglamento de la OMPI establece un marco procedimental detallado** para la mediación y se incorpora, como referencia, al acuerdo de mediación de las partes. De esta manera, el Reglamento de la OMPI constituye la base de la relación entre el mediador y las partes. Al aceptar someter una controversia a la mediación con arreglo al Reglamento de la OMPI, las partes y el mediador están obligados por sus disposiciones en distintos aspectos, por ejemplo los siguientes:

- **la confidencialidad**;
- la obligación de las partes de **cooperar de buena fe**;
- **los honorarios**, así como el deber del mediador de llevar un registro sobre la labor realizada y el tiempo dedicado a la mediación y el deber de las partes de pagar al mediador los honorarios y los gastos; y
- **aspectos relativos a la responsabilidad**.

El mediador puede pedir a las partes que firmen un protocolo sobre la relación entre el mediador y las partes, así como sobre otros elementos del procedimiento. Este protocolo, que complementa el Reglamento de la OMPI, refleja las prácticas en las distintas jurisdicciones o la legislación nacional en materia de mediación.

6 La reunión de mediación

En función de las cuestiones sobre las que versa la controversia y su complejidad, así como de la importancia comercial o jurídica de la controversia y la distancia que separe las posiciones respectivas de las partes, la mediación puede implicar reuniones de uno o varios días o extenderse por un período más prolongado.

Al comienzo de la sesión, el mediador examina con las partes las **reglas básicas** que deben seguirse en el procedimiento. En particular, el mediador:

- confirmará si todas las reuniones entre el mediador y las partes se celebrarán con la presencia de ambas partes o si el mediador se mantendrá, en momentos distintos, **entrevistas privadas** con cada parte de manera separada; y
- se asegurará de que las partes hayan comprendido sus obligaciones de **confidencialidad** con arreglo al Reglamento de Mediación de la OMPI.

Tras la presentación del mediador, normalmente cada parte realiza una **exposición introductoria de sus argumentos**. A continuación, el mediador mantiene **reuniones conjuntas y privadas**, en función del acuerdo previo de las partes y de la dinámica de la mediación.

Estas reuniones, que son el núcleo de la mediación, normalmente se estructuran en las siguientes etapas:

- **recopilar información** relativa a la controversia y definir las **cuestiones objeto de la diferencia**;
- **examinar los intereses respectivos** de las partes que subyacen a sus posiciones;
- **buscar soluciones** que puedan satisfacer los intereses que están en juego;
- **evaluar las soluciones posibles**, habida cuenta de los intereses de las partes y de las alternativas al acuerdo de solución; y
- **lograr una solución** y hacerla constar en un acuerdo.

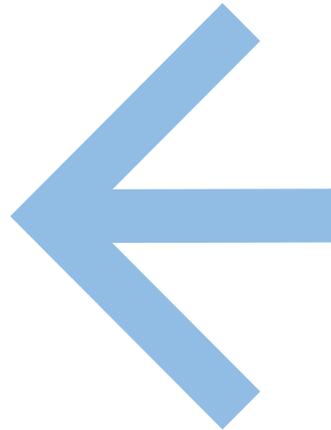
Naturalmente, la mediación no siempre lleva a una solución. No obstante, se debería alcanzar una solución toda vez que una parte considere que existe una posibilidad de solución por vía de la mediación que esté más conforme con sus intereses que cualquier otra resolución que resulte de un procedimiento judicial, arbitral o de otro tipo.

¿Dónde tiene lugar una mediación de la OMPI?

Las **partes tienen libertad para decidir dónde** tendrá lugar la mediación. Un procedimiento de mediación llevado a cabo con arreglo al Reglamento de Mediación de la OMPI no debe tener lugar necesariamente en las oficinas del Centro de la OMPI en Ginebra o Singapur. De acuerdo al Reglamento de la OMPI, la mediación puede realizarse en cualquier lugar que resulte conveniente para las partes.

Si las partes deciden que la mediación tenga lugar en Ginebra o en Singapur, la OMPI pondrá gratuitamente a su disposición salas de reunión y salas privadas para los participantes de cada parte (es decir, no tendrán que abonar ningún gasto adicional a la tasa administrativa que debe pagarse al Centro de la OMPI). Si las partes deciden realizar la mediación en otro lugar, el Centro de la OMPI les ayudará a encontrar sitios de reunión convenientes.

En todo momento, las partes y el mediador tienen a su disposición gratuitamente las herramientas electrónicas de la OMPI para la administración de los procedimientos, entre ellas, un registro electrónico de casos e instalaciones para celebrar videoconferencias.



¿Cuánto cuesta un procedimiento de mediación de la OMPI?

Normalmente, las costas de la mediación se desglosan en **dos componentes**:

- la **tasa administrativa** del Centro de la OMPI; y
- los **honorarios del mediador**, que se negocian en el momento de su nombramiento y se calculan normalmente por hora o por día. Estas tasas varían en función de las circunstancias de la controversia, su complejidad o su valor económico, así como de la experiencia del mediador y la ubicación de las partes.

En el baremo de tasas y honorarios del Reglamento de Mediación de la OMPI se fijan las tasas del Centro de la OMPI y unos **honorarios provisionales** para los mediadores tal como se indica a continuación.

Para obtener más información específica sobre las costas de una mediación de la OMPI y de otros procedimientos de solución extrajudicial de controversias de la OMPI, las partes pueden utilizar la calculadora de tasas de la OMPI, que está disponible en el siguiente enlace: www.wipo.int/amc/en/calculator/adr.jsp

¿Quién paga?

En el Reglamento de Mediación de la OMPI se establece que las costas de la mediación (la tasa administrativa del Centro de la OMPI, los honorarios del mediador y todos los demás gastos de la mediación) deben ser sufragadas **por partes iguales por las partes**. Éstas tienen libertad para modificar, mediante acuerdo, el reparto de las costas. En la práctica, debido al elevado índice de resolución y de las ventajas desde el punto de vista de costas y beneficios que la mediación ofrece en general a ambas partes en comparación con los procedimientos judiciales y arbitrales, el reparto de las costas de la mediación no suele ser un problema entre las partes.

La presentación de una **solicitud unilateral de mediación** de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Mediación de la OMPI **no requiere el abono de una tasa administrativa**. La tasa administrativa únicamente debe pagarse cuando ambas partes hayan accedido a someter la controversia al procedimiento de mediación.

Cuantía de la controversia	Tasa administrativa	Honorarios del mediador
Hasta 250.000 USD	250 USD	2.500 USD Tasas indicativas para 10 horas de preparación y mediación
Más de 250.000 USD	0,10% del valor de la mediación, sujeto a una tasa máxima de 10.000 USD	Tasas indicativas – 300 a 600 USD por hora – 1.500 a 3.500 USD por día

Uno de los compromisos principales del Centro de la OMPI es gestionar el tiempo y las costas de sus procedimientos.



Estudio de caso

Un mediador de la OMPI ayuda a las partes a alcanzar un acuerdo

La mediación ofrece **soluciones prácticas** que se adaptan a los **intereses comerciales** de las partes. En abstracto, puede resultar complicado comprender plenamente

el funcionamiento de la mediación. A continuación, se presenta en detalle un caso mediación de la OMPI que fue solucionado entre las partes.

Controversia

Una **empresa de consultoría en materia de tecnología**, titular de patentes en tres continentes, revela una invención patentada a un importante fabricante en el contexto de un contrato de consultoría. En el contrato no se transfiere ningún derecho ni licencia al fabricante. Cuando el **fabricante comienza a vender productos** que la empresa de consultoría alega que **infringen la invención patentada**, la empresa de consultoría amenaza con iniciar un proceso judicial por infracción de patentes en las jurisdicciones donde la empresa de consultoría es titular de patentes.

Sometimiento a mediación y nombramiento del mediador

Las **partes comienzan a negociar una licencia de patente** con la ayuda de expertos externos, pero no logran ponerse de acuerdo sobre las regalías debido a que la indemnización multimillonaria pretendida por la empresa de consultoría que supera sensiblemente la suma que el fabricante está dispuesto a ofrecer. En un nuevo intento por resolver el conflicto, las partes **someten su controversia a mediación en virtud del Reglamento de Mediación de la OMPI**. El Centro de la OMPI recomienda posibles **mediadores con conocimientos técnicos específicos en patentes y en tecnología relevante al caso**. Las partes eligen a uno de los mediadores sugeridos por el Centro.

Cuestiones preliminares

Tras su nombramiento, **el mediador mantiene una conferencia telefónica previa con los abogados de ambas partes** para examinar cuestiones preliminares tales como: el alcance de la mediación, los participantes en la reunión de mediación, las facultades de los participantes para tomar decisiones, la función del mediador y los documentos que se intercambiarán antes de la reunión. Las partes también acuerdan celebrar una **reunión de mediación de dos días de duración en un lugar conveniente para ambas**.

Antes de la sesión, la empresa de consultoría presenta un nuevo informe técnico que aumenta sensiblemente su posible reclamación por daños y perjuicios. La otra parte amenaza con abandonar la mediación si no se prescinde de dicho informe. La cuestión se resuelve a través del intercambio de correos electrónicos y llamadas telefónicas entre las partes y el mediador, con el resultado de que no se prescindiera del informe, pero se le otorgará una importancia menor y su autor no estuviera presente en la reunión de mediación.

Inicio informal

Para estimular una relación de trabajo sólida entre las partes y el **mediador**, éste **se reúne por separado con los responsables de la toma de decisiones de cada una de las partes** en una cena la noche previa a la sesión, en el entendimiento de que ese encuentro se celebra “sin detrimento de los derechos de las partes” y de que nada de lo que diga cualquiera de las partes se considerará como una oferta o un acuerdo.

Reunión de mediación

En la reunión de mediación propiamente dicha, **cada parte está representada por un director con amplias facultades para tomar decisiones**. Además, cada parte asiste con **varios ejecutivos, con un experto y un abogado**. En primer lugar, el mediador procura y obtiene aprobación sobre cuestiones de procedimiento tales como el orden de las presentaciones, las normas de buen comportamiento y las pausas programadas. Luego, los abogados efectúan **exposiciones introductorias** en nombre de las partes seguidas de diferentes **combinaciones de reuniones de grupos más reducidos en las que el mediador se reúne con los abogados de las partes sin que éstas estén presentes, y viceversa**. En un momento determinado, se pide a los abogados que estimen conjuntamente el costo de un procedimiento judicial paralelo en diversos países como una alternativa posible a la mediación.

Reuniones privadas

Durante los dos días, el mediador celebra **varias reuniones privadas por separado** con cada una de las partes y sus abogados respectivos. Esas reuniones contribuyen a sondear las soluciones alternativas que propone cada parte para llegar a un acuerdo, los relativos puntos fuertes y débiles de sus respectivas posiciones jurídicas, los intereses reales de cada parte que deben satisfacerse en el acuerdo y las posibles alternativas para solucionar la controversia.

El mediador no expone su propia evaluación de los intereses ni de las posiciones jurídicas de las partes. Por el contrario, formula preguntas a los abogados de ambas partes en presencia de sus clientes y consigue que las partes tengan una idea más completa del costo y la incertidumbre que conlleva un proceso judicial, así como de los **puntos fuertes y débiles** de sus respectivas posiciones, sin emitir o dar la impresión de emitir una opinión al respecto.

Además, las reuniones por separado permiten al mediador percibir **la posibilidad de que los intereses de las partes puedan conciliarse**, y que cada una de ellas afronta cuestiones internas que la otra podría ayudar a resolver. Para la empresa de consultoría, una victoria judicial no derivaría en nuevos trabajos de consultoría e incluso podría coartar sus negocios con empresas similares a la otra parte. El fabricante se enfrenta a la disyuntiva de seguir explotando la tecnología en espera del desenlace del conflicto, lo cual la expone a mayores daños, o de hacer frente a los gastos y esfuerzos que supondría el cambio a una tecnología menos adecuada en aras de limitar el riesgo financiero. Sin embargo, cada parte supone que la otra no puede o no está dispuesta a cooperar en el futuro. Todas las hipótesis se basan en **información obtenida de las partes en forma confidencial durante las reuniones privadas**. El mediador ahora debe encontrar un modo, sin revelar información confidencial, de permitir a las partes obtener la misma visión general.

Avance significativo

Hacia el final del segundo día se presenta una **oportunidad** para lograr este propósito, cuando el mediador se reúne con las personas responsables de la toma de decisiones de ambas partes sin que sus abogados estén presentes. Hasta este momento, las partes han venido discutiendo principalmente sobre la cuantía de los daños y perjuicios o el pago de las regalías. Ahora, sin embargo, el mediador puede hacer preguntas destinadas a centrar la atención de ambos directores sobre la forma en que cada parte puede ayudar a la otra a resolver sus problemas internos. En el momento en que las partes se dan cuenta de que sus suposiciones sobre la otra eran incorrectas y que **ambas están dispuestas a cooperar**, una de ellas presenta una propuesta que la otra acepta en términos generales.

Elaboración del acuerdo

A raíz de este avance, se celebra una **reunión plenaria** en la cual se instruye a los abogados para que **redacten un documento en el que se refleje el acuerdo básico**. Este primer proyecto no está concebido para ser vinculante, sino más bien para servir de base a futuras conversaciones entre los abogados, las partes y el mediador. Finalmente, se suscribe una versión revisada de dicho acuerdo en la misma reunión de mediación. Posteriormente, los abogados elaboran un acuerdo formal, que las partes ejecutan unas semanas más tarde.

Resultado

Gracias a este proceso, y sin necesidad de abordar la cuestión de la infracción en sí misma, **las partes han podido celebrar un contrato de licencia de patente y llegar a un acuerdo sobre sus condiciones financieras**. El fabricante también ha accedido a reconocer la tecnología de la empresa de consultoría aplicada a productos sujetos a licencia y el material de comercialización, y la empresa de consultoría ha desistido de sus reclamaciones por infracción. Además, las partes han convenido en celebrar otros contratos de consultoría por un valor anual determinado durante varios años.

Por lo tanto, la **mediación ha resultado ser un instrumento eficaz** para transformar una situación conflictiva en la que las partes estaban dispuestas a entablar un largo y costoso proceso judicial en múltiples jurisdicciones en otra situación en la que ambas partes han podido **celebrar un acuerdo** que satisface los **intereses comerciales** de cada una de ellas y que garantiza el **uso rentable de la tecnología** al servicio de esos intereses.

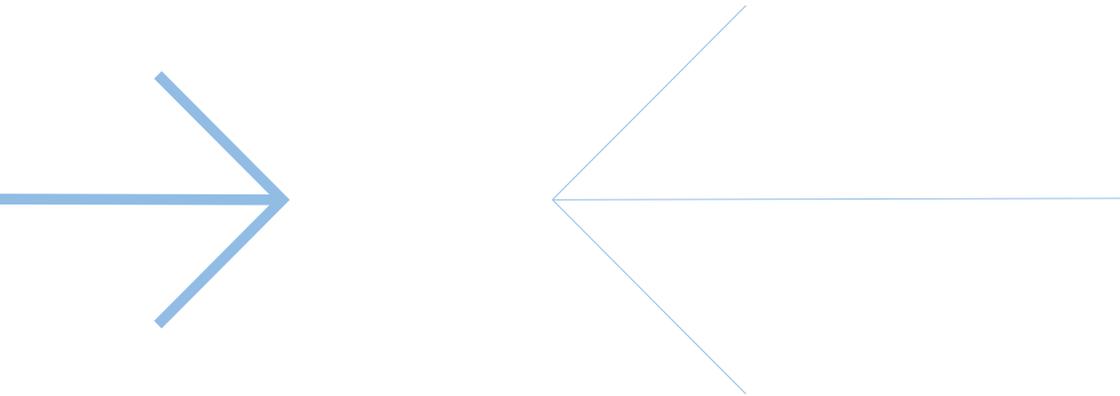
Tiempo y costas

Este resultado de gran valor se ha logrado en un procedimiento de mediación en el que las partes han participado de manera intermitente a lo largo de varios meses y que ha comportado unos costos mucho menores que la vía judicial.

Buenos Oficios de la OMPI

El Centro de la OMPI ofrece regularmente **asistencia procesal** a las partes para **facilitar que éstas alcancen por sí mismas una solución directa** o sometan una controversia existente a los mecanismos de solución extrajudicial de controversias de la OMPI.

Para cualquier consulta sobre el servicio de buenos oficios de la OMPI, las partes pueden ponerse en contacto con el Centro de la OMPI por correo electrónico a arbiter.mail@wipo.int o por teléfono +41 22 338 8247.



Comparación entre la mediación y el arbitraje

	Mediación	Arbitraje
Partes	Las partes pueden retirarse unilateralmente del procedimiento.	Una vez que las partes han sometido válidamente la controversia a arbitraje, ninguna puede retirarse del procedimiento de manera unilateral.
Mediador/árbitro	El mediador cumple la función de "catalizador" para facilitar el acuerdo, pero no puede imponerlo a las partes.	El árbitro o árbitros ("tribunal") tienen la facultad de dictar un laudo definitivo.
Alcance	Todo acuerdo es aprobado por las partes y se basa en sus intereses, que pueden ser más amplios que sus posiciones jurídicas.	El tribunal examina las posiciones jurídicas de las partes sobre la base del derecho sustantivo aplicable.
Resultado	Todo acuerdo obliga a las partes como cualquier contrato.	Los laudos son jurídicamente obligatorios para las partes, definitivos y ejecutables a nivel internacional.

Resolución de controversias en materia de nombres de dominio

El Centro de la OMPI también ofrece un procedimiento especial el cual permite que los dueños de las marcas puedan resolver los casos de abusos en el registro de nombres de dominio y su uso (“ciberocupación”). El Centro de la OMPI es el proveedor líder en servicios relativos a la resolución de controversias bajo la Política UDRP, creada bajo iniciativa de la OMPI.

Con el fin de ayudar en la preparación de los casos, las partes pueden aprovechar, a parte de los modelos de formatos, la información que se encuentra disponible en el *WIPO Legal Index* y el *WIPO Jurisprudential Overview 3.0*. Puede encontrar más sobre la solución de controversias en material de nombres de dominio de la OMPI en: wipo.int/amc/es/domains



WIPO Overview of WIPO Panel Views on Selected UDRP Questions, Third Edition (“WIPO Overview 3.0”)

WIPO Arbitration and Mediation Center
34, chemin des Colombettes
CH-1211 Geneva 20
Switzerland
T +41 22 339 82 47
www.wipo.int/amc
arbitr.maj@wipo.int

© World Intellectual Property Organization – 2017
All Rights Reserved

Reglamentos de la OMPI y mediadores, árbitros y expertos

Los Reglamentos de Mediación, Arbitraje, Arbitraje Acelerado y Decisión de Experto de la OMPI son **aplicables a todas las controversias comerciales**, y además contienen disposiciones que responden a **necesidades específicas de las controversias de PI**, como la **confidencialidad** y las **pruebas técnicas**. Las partes pueden recurrir a una amplia base de datos de **mediadores, árbitros y expertos internacionales e independientes de la OMPI**, especializados en materia de **PI y tecnología**.

Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI

El Centro de la OMPI, con oficinas en **Ginebra** (Suiza) y **Singapur**, ofrece opciones para la **solución extrajudicial de controversias** como la **mediación** o el **arbitraje** con la finalidad de permitir a las partes solucionar sus **controversias comerciales domésticas o transfronterizas**. El Centro de la OMPI es **internacional** y está **especializado en controversias en materia de PI y tecnología**. Además, hace especial hincapié en el **control de la duración y los costos de sus procedimientos**.



Fotografía: Maxwell Chambers Pte. Ltd.

Oficinas del Centro de la OMPI en Maxwell Chambers en Singapur.



Fotografía: OMPI / Berrod

Sede principal de la OMPI en Ginebra, Suiza

Las partes que deseen más información sobre la mediación de la OMPI pueden consultar el siguiente enlace : www.wipo.int/amc/es/mediation

Las partes interesadas en obtener asistencia directa en la presentación de demandas, la redacción de cláusulas de solución de controversias o cualquier otra cuestión relacionada con la solución extrajudicial de controversias pueden ponerse en contacto con el Centro de la OMPI por teléfono en el +41 22 338 8247 o por correo electrónico en la dirección : arbiter.mail@wipo.int

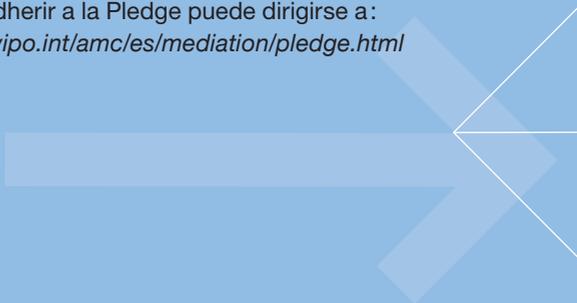
WIPO Mediation Pledge: Mediación para controversias de propiedad intelectual y tecnología

Una de las motivaciones principales que las partes tienen para considerar la mediación es el potencial que ésta presenta para ahorrar costos y tiempo en la resolución de controversias.

En este ánimo, el Centro de la OMPI ha lanzado la iniciativa de la *WIPO Mediation Pledge* para controversias de PI y tecnología, con el fin de promover la mediación como una alternativa a los tribunales nacionales y así poder reducir el impacto que generan las controversias en el campo de la innovación y los procesos creativos. Abierta a individuos, firmas de abogados, y asociaciones que, al adherir a la Pledge, demuestran interés en la mediación para solucionar sus controversias en PI y tecnologías.

Al suscribirse a la Pledge, las partes que deseen iniciar una mediación pueden recurrir a la cláusula modelo de Mediación de la OMPI y al modelo de acuerdo de sometimiento a mediación (ver página 14).

Para adherir a la Pledge puede dirigirse a:
www.wipo.int/amc/es/mediation/pledge.html





Para obtener más información,
sírvese ponerse en contacto con:

**Centro de Arbitraje y Mediación
de la OMPI (Ginebra)**

34, chemin des Colombettes
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Tel. +4122 338 82 47

Fax +4122 338 83 37

**Centro de Arbitraje y Mediación
de la OMPI (Singapur)**

Maxwell Chambers Suites
28 Maxwell Road #02-14
Singapur 069120

Tel. +65 6225 2129

Fax +65 6225 3568

www.wipo.int/amc/es
arbiter.mail@wipo.int

© OMPI, 2018



Atribución 3.0 Organizaciones
intergubernamentales (CC BY 3.0 IGO)

La licencia de CC no se aplica al contenido de
la presente publicación que no sea de la OMPI.

Impreso en Suiza

Publicación de la OMPI N.º 449S/2018
978-92-805-2950-0